



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 121-2017-R

Lambayeque, 31 de enero de 2017

#### VISTO:

El Expediente Nº 471-2017-SG-UNPRG, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial.

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 105-2017-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace conocer que la Resolución Judicial Nº Trece, de fecha 4 de octubre del año 2016, recaída en el Expediente Nº2754-2014-0-1706-JR-CI-01 sobre Acción de Amparo, notificada a esta entidad el día 12 de enero del año en curso, mediante la cual el Primer Juzgado Civil de Chiclayo, ha resuelto: Declarar consentida la sentencia y Requerir a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que cumpla con reponer y / o Reincorporar en el ejercicio de la docencia a los demandantes: Jorge Enrique Agreda Morgan, Armando Fructuoso Baca Reaño, Moisés Cabrera Iturria, Walter Carpio Guerrero, Ruperto Lara Castillo, Jorge Enrique Limo Peredo, Félix Aquileo López Paredes, César Augusto Rodríguez Muro, Edgar Aníbal Rozas Rebaza, Jaime Miguel Salazar Salazar y Humberto Zamora Capelli;

Asimismo, regula los costos del proceso en la suma de S/. 5,000.00, más el 5%, que equivale a la suma de S/. 250.00, a favor del colegio de Abogados de Lambayeque. Precizando que estos deben ser pagados (vía endoso) de manera personal y proporcional a cada demandante;

Que, el Art. 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial-D.S. Nº 017-93-JUS, precisa que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le confiere al Rector la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**1º REINCORPORAR** en el ejercicio de la docencia a don Jorge Enrique Agreda Morgan, Armando Fructuoso Baca Reaño, Moisés Cabrera Iturria, Walter Carpio Guerrero, Ruperto Lara Castillo, Jorge Enrique Limo Peredo, Félix Aquileo López Paredes, César Augusto Rodríguez Muro, Edgar Aníbal Rozas Rebaza, Jaime Miguel Salazar Salazar y Humberto Zamora Capelli, por haberse dispuesto así en la Resolución Nº TRECE, de fecha 04 de octubre de 2016, recaída en el Expediente Judicial Nº 2754-2014-0-1706-JR-CI-01;

**2º DISPONER** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina de Tesorería General, cumpla con pagar la suma de S/. 5,000.00, por concepto de costos del proceso; más el 5%, que equivale a la suma de S/. 250.00 a favor del colegio de Abogados de Lambayeque.

**3º AUTORIZAR** que la Dirección General de Administración disponga el pago de los montos señalados en el artículo precedentemente citado a través de Depósito Judicial a nombre del Órgano Jurisdiccional.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 121-2017-R

Lambayeque, 31 de enero de 2017

Pág. 2

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE  
PEDRO RUIZ GALLO

4° Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica poner en conocimiento del Órgano Jurisdiccional correspondiente la presente resolución.

5° DAR a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, a las Facultades correspondientes, Oficina General de Recursos Humanos, interesados y al Órgano de Control Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



M. Sc. S. ANTONIO AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ  
Secretario General



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector

stn